

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo

585

de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5 103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 02 de febrero de 2012.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MARTINEZ FORERO MIGUEL ANDRES	X8484089G	19201200000019	2.272,00	20/10/2010 30/03/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO, EXTINCION
EL AZIZI MIMOUNE	X7426725W	19201200000016	1.462,60	18/05/2011 30/08/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO, EXTINCION
ASRIH HAKIM	X7348710A	19201200000014	2.130,00	01/04/2011 30/08/2011	REVOCAACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
AHMITTACH OMAR	X7162739G	19201200000013	1.136,00	11/06/2011 30/08/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO, EXTINCION
CORTEZ DIAZ JOSE ANTONIO	X3817856V	19201200000008	1.221,20	05/03/2011 30/05/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO, EXTINCION
ABDALLAH CHAKIR	X3095574G	19201200000004	1.576,20	10/03/2011 30/06/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO, EXTINCION
ZEMRI ZHOUR	Y0449042G	19201200000024	440,20	30/07/2011 30/08/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO, EXTINCION
BOATIA FOUAD	X4410786F	19201200000009	1.420,00	12/12/2010 21/03/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO, EXTINCION
HECHAD HASSAN	X3502905M	19201200000007	2.399,80	12/01/2011 30/06/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO, EXTINCION

584

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n° 0049 5 103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 02 de febrero de 2012.—La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

B.O.P.

Interesado: Barabasz Dariusz

N.I.F.: X7080624M

Expediente: 19201100000720

Importe: 1.107,60

Período: 13/07/2011 30/09/2011

Motivo: Baja por no comparecencia a requerimiento del INEM/SPE. suspensión 1 mes

588

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del Ayuntamiento de Atienza, con N.I.F./C.I.F. P1905100B, con domicilio en Plaza de España, 11, el expediente relativo a la autorización administrativa de vertido de aguas residuales procedentes de su núcleo urbano, al río Cercadillo, en el término municipal de Atienza (Guadalajara).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. n.º. 103, de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. n.º 135, de 6 de junio) se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal 81, 28.071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 166.002/10.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Atienza, se ha previsto una estación depuradora de aguas residuales con las siguientes características:

- **Ubicación de las instalaciones:** Polígono 11, parcelas 29, 30, 31 y 212, t.m. de Atienza.

- **Características del vertido:** Urbano hasta 1.999 habitantes-equivalentes, con los siguientes valores límite de emisión:

Sólidos en suspensión: <35 mg/l.

DBO5: <25 mg/l.

DQO: <125mg/l.

-**Descripción de las instalaciones:** Línea de agua:

Pozo de bombeo en tanque con desbaste de gruesos, filtro rotativo en aliviadero de tormentas, rototamiz, caudalímetro electromagnético para agua bruta, decantación

primaria y digestión en dos tanques Imhoff, arqueta de distribución biodiscos-balsa, tratamiento biológico en biodiscos seguidos de decantación secundaria lamelar, arqueta de salida de biodiscos a balsa o a salida de planta, tratamiento biológico en balsas de macrofitas tipo FMF en serie o en paralelo con el biodisco para las épocas de mayor carga orgánica, arqueta de unión de salida de balsa y salida de biodisco, caudalímetro electromagnético para agua tratada, arqueta de control de agua tratada y toma de muestras.

-Medio receptor del vertido: Río Cercadillo en un punto de coordenadas UTM ETRS89 aproximadas X (30) = 512.066; Y = 4.561.573 (margen derecha, p.k. 17.250).

-Volumen máximo del vertido: 87.600 m³/año (240 m³/día).

La Técnica de vertidos, M.^a Emma Orejudo Prieto de los Mozos.

631

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 1 al Presupuesto General prorrogado para 2012, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Crédito Extraordinario:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	413.944,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	151.568,82
4	Transferencias corrientes	130.358,45
6	Inversiones reales	1.583.722,35
	Total Crédito Extraordinario	2.279.593,62

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	695.871,28
7	Transferencias de capital	1.583.722,34
	Total igual al Crédito Extraordinario	2.279.593,62

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 1/2012 al Presupuesto General prorrogado para 2012, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 10 de febrero de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López

590

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES O DE HECHO

ANUNCIO

Advertido error en la publicación del texto del Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho en el Boletín Oficial de la Provincia n° 16, de 6 de febrero de 2012, al no haberse remitido y publicado los Anexos al Reglamento, se publican con el con el texto figurado al final del anuncio.

El Reglamento con sus Anexos entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y transcurrido el plazo de 15 días a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Contra el precedente Reglamento, dada su consideración de disposición general, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho

Comparecencia personal y conjunta ante el encargado del Registro General del Ayuntamiento

Datos de los solicitantes:

1	Nombre				Nº de identificación personal	
	Apellidos					
	Nacido en					
	Fecha de nacimiento		Estado civil		Nacionalidad	
	Domicilio actual					
	Municipio	GUADALAJARA			C.P.	

2	Nombre				Nº de identificación personal	
	Apellidos					
	Nacido en					
	Fecha de nacimiento		Estado civil		Nacionalidad	
	Domicilio actual					
	Municipio	GUADALAJARA			C.P.	

Teléfonos:

Declaran:

- Que constituyen una unión de convivencia no matrimonial en los términos establecidos en el Reglamento del Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Que no están incurso en ninguno de los supuestos del artículo tercero de dicho Reglamento que figuran en las instrucciones de esta solicitud.
- Que ambos solicitantes se hallan debidamente empadronados en el municipio de Guadalajara, como residentes habituales con una antelación mínima de seis meses anteriores a la fecha de entrada en el Registro General de la solicitud de inscripción en el Registro de Uniones Civiles o de Hecho o en su caso acreditan la inscripción con carácter previo a su empadronamiento en el municipio de Guadalajara, por un período mínimo de seis meses en cualquier Registro Público de Uniones Civiles o de Hecho, ya sea municipal o autonómico.

Solicitan:

Su inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho, para lo que acompañan los documentos indicados en las instrucciones de esta solicitud.

Fecha:

Firma del primer solicitante:	Firma del segundo solicitante:	El Encargado del Registro
		Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**Modelo 1052****Instrucciones y notas****Solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho**Documentos que deben acompañar a esta solicitud:

- a) Copia de los documentos de identificación, según los casos:
 - Ciudadanos españoles: Documento nacional de identidad.
 - Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros y pasaporte o documento de identidad, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y pasaporte.
 - Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.
- b) Certificado o fe de estado que acredite la condición de soltero, viudo o divorciado.
- c) Certificado del padrón municipal de habitantes de Guadalajara que acredite que ambos solicitantes de la unión están empadronados como residentes habituales con una antelación mínima de 6 meses anteriores a la fecha de entrada en el Registro General de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho o en su caso acreditan la inscripción con carácter previo a su empadronamiento en el municipio de Guadalajara, por un período mínimo de seis meses en cualquier Registro Público de Uniones Civiles o de Hecho, ya sea municipal o autonómico.
- d) Acta de previa convivencia ininterrumpida durante al menos 6 meses, según Anexo II, suscrita por dos testigos mayores de edad, extendida ante el Encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya o acta notarial acreditativa de dicha convivencia.
- e) Justificante del ingreso de la Tasa establecida o que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

Además en su caso:

- Sentencia de incapacitación y autorización judicial actualizada de capacitación para contraer matrimonio a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho.
- Convenio regulador de sus relaciones personales y patrimoniales.
- Copia compulsada de la Sentencia firme declaratoria de la disolución por divorcio de matrimonio anterior.
- Poder notarial de apoderamiento para comparecencia.
- Fotocopia del Libro de Familia en el caso de que los declarantes tengan hijos en común.

Prohibiciones:

- 1.- No podrán constituirse en uniones civiles o de hecho:
 - a) Los menores de edad no emancipados.
 - b) Las personas ligadas por vínculo matrimonial.
 - c) Las personas que formen una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión civil o de hecho inscrita con otra persona.
 - d) Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
 - e) Los parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
 - f) Los incapacitados por sentencia judicial firme, salvo que aporten la autorización judicial a que hace referencia el artículo sexto 2 f).
- 2.- No podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese afectado por deficiencias o anomalías psíquicas, en cuyo caso tendrá que aportar dictamen médico sobre su aptitud para consentir en la unión.
- 3.- No podrá pactarse la constitución de una unión civil o de hecho con carácter temporal, ni someterse a condición.

ANEXO II

REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES O DE HECHO

ACTA DE PREVIA CONVIVENCIA

D./Dª , mayor de edad, con número de identificación personal y domicilio en , calle o plaza , n° , como primer testigo.

D./Dª , mayor de edad, con número de identificación personal y domicilio en , calle o plaza , n° , como segundo testigo.

Ambos en pleno ejercicio de sus derechos civiles, ante el Encargado del Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, comparecen y

ACREDITAN

La convivencia ininterrumpida en relación afectiva de al menos seis meses de D./Dª , mayor de edad, con n° de identificación personal..... y

D./Dª , mayor de edad, con n° de identificación personal..... , en el domicilio sito en calle/plaza , n° , de.....

Guadalajara,

Primer Testigo

Segundo Testigo

Fdo.:_____

Fdo.:_____

Ante el Encargado del Registro

Fdo.:_____

ANEXO III

Folio n° 1

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**INSCRIPCIONES EN EL LIBRO GENERAL DE UNIONES CIVILES O DE HECHO****INSCRIPCIÓN BÁSICA
PERSONAS INSCRITAS:**

D./D ^a	Nº identificación personal	
D./D ^a	Nº identificación personal	
Domicilio:	Fecha en que se constituyó la unión:	
Fecha de la Resolución de la Alcaldía:	Fecha de la inscripción:	
Fdo.: El primer solicitante:	Fdo.: El segundo solicitante:	El Secretario General:

**INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA
EXTRACTO DEL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES, EN SU CASO**

	El Secretario General,
--	------------------------

INSCRIPCIONES MARGINALES

	El Secretario General,
--	------------------------

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR EXTINCIÓN DE LA UNIÓN

SOLICITANTES	D./D ^a
	D./D ^a
Comparecencia o documentación aportada:	
Fecha de Resolución de la Alcaldía:	Fecha de inscripción de la cancelación
El Secretario General,	

ANEXO IV

Solicitud de baja en el Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho

(Esta solicitud podrá ser suscrita por uno o los dos miembros de la pareja)

Datos de los solicitantes:

1	Nombre		N° de identificación personal	
	Apellidos			
	Domicilio actual			
	Municipio		C.P.	
	Teléfono			

2	Nombre		N° de identificación personal	
	Apellidos			
	Domicilio actual			
	Municipio		C.P.	
	Teléfono			

EXPONEN

Que figuran inscritos al folio número _____ del Libro General de Uniones Civiles o de Hecho de este Ayuntamiento en los términos establecidos por su artículo segundo

SOLICITAN

Se proceda a la cancelación de la inscripción de la unión de hecho en el Libro General de Uniones Civiles o de Hecho de ese Ayuntamiento por la siguiente causa:

(marcar lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Disolución de la unión de hecho de mutuo acuerdo
<input type="checkbox"/>	Por decisión unilateral de uno de los miembros
<input type="checkbox"/>	Por muerte de uno de los miembros de la unión
<input type="checkbox"/>	Por separación de hecho de más de seis meses de duración
<input type="checkbox"/>	Por matrimonio de uno o ambos miembros

En los casos que proceda, se presentará documentación acreditativa.

En todo caso se acompañará a esta solicitud el original de la hoja de inscripción básica en el Registro Municipal de Uniones Civiles o de Hecho.

Fecha:

Firma del primer solicitante:	Firma del segundo solicitante:

Guadalajara, 6 de febrero de 2012.
El Alcalde,

Fdo.: Antonio Román Jasanada

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Romanillos de Atienza, a 9 de febrero de 2012.—La Alcaldesa, Angela de la Iglesia García

595

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2010, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La Citada Cuenta está integrada exclusivamente por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* Quince días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

a) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

b) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

598

En Poveda de la Sierra, a 4 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

EDICTO

599

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 04-02-2012 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2º de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Poveda de la Sierra, a 4 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

597

Ayuntamiento de Peñalén

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 03-02-2012 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170.1 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2º de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Peñalén, a 3 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de Febrero de 2012, la imposición de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, grúas y otros efectos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública en la Secretaría municipal por espacio de treinta días, al objeto de su examen y la presentación en su caso de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo pasará a ser definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Viana de Jadraque, 9 de febrero de 2012.—El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

Ayuntamiento de Molina de Aragón

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la providencia de apremio cuyo interesado y concepto se especifican a continuación.

Nombre y apellidos o razón social: Mariano Guillén Guillén

N.I.F. 17.839.617N

Expediente: 1/2011

Concepto: Plusvalías en San Francisco II, 5

Importe: 2.902,26 Euros.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9 a 15 horas en las Oficinas del Ilmo. Ayuntamiento

596

de Molina de Aragón, sita en Plaza de España 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Molina de Aragón a 7 de febrero del año 2012.—El Alcalde, rubricado.

546

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Por el Pleno del Ayuntamiento de Horche en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 31 de enero de 2012, ha sido tomado el siguiente acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ludoteca.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Horche, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

547

ANUNCIO

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 212004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ludoteca.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones

que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que en el caso de no formularse dichas reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación del tributo antedicho.

Horche, 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

587

Ayuntamiento de Yebra

ANUNCIO

Solicitada por D.^a Francisca Gómez Sánchez, en representación de Distribución de combustible Nuestra Señora de la Soledad, de, licencia de actividad clasificada para Proyecto de almacenamiento y distribución de gasóleo, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes

El expediente objeto de esta Información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Yebra, a 6 de febrero de 2012.—El Alcalde, J. Pedro Sánchez Yebra.

563

Ayuntamiento de Almoguera

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO RELATIVA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2010, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento de Almoguera

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* Quince días a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de representación:* Ayuntamiento de Almoguera.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Almoguera a 7 de febrero de 2012.—El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

544

Ayuntamiento de Romanones

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público que Vodafone España.S.A.U, ha solicitado licencia de actividad para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil en la parcela 93, del polígono 3, roturas, del término municipal de Romanones.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente a los efectos de su consulta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Romanones a 24 de enero de 2012.—El Alcalde, José A. Ponce del Campo

543

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público que France Telecom España.S.A.U, ha solicitado licencia de actividad para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil en la parcela 93, del polígono 3, del termino municipal de Romanones.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente a los efectos de su consulta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Romanones a 24 de enero de 2012.—El Alcalde, José A. Ponce del Campo

567

Ayuntamiento de Chiloeches**ANUNCIO**

Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Juan Carlos Camarero Magallanes y no habiéndose podido notificar, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, al Sr. Camarero Magallanes, la notificación de la Resolución de alcaldía de fecha 11 de enero de 2012, ni dar cumplimiento al artículo 42.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiloeches y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

“En relación con el recurso extraordinario de revisión interpuesto por usted contra la Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2011, adjunto le remito notificación de la Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2012.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común le comunico que:

- Su escrito de interposición de recurso extraordinario de revisión ha tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento con fecha 7 de diciembre de 2011 y n° de registro 2077.

- De conformidad con el artículo 119.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso extraordinario de revisión es de tres meses desde su interposición y transcurrido este plazo se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

En Chiloeches, a 11 de enero de 2012.— El Alcalde, César Urrea Miedes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**ASUNTO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

RESULTANDO que con fecha 7 de diciembre de 2011 y nos de registro 2075, 2076 y 2077, han tenido entrada en este Ayuntamiento escritos de D^a. M^a. Teresa Olivero Cabello, D. Juan Carlos Camarero Magallanes y D. Luis Miguel García López, interponiendo recurso extraordinario de revisión contra la resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, notificada a los interesados con fecha 1, 18 y 11 de julio de 2011, por la que se des-

estimaba el recurso de alzada interpuesto por D^a. María Teresa Olivero Cabello, D. Juan Carlos Camarero Magallanes, D. Eustaquio López López, D. Manuel Romero Hernández, D. José Luis Olibero Cabellos, D. Antonio Palomo Sánchez, D^a. Zaloa Basabe Murga y D. Luis Miguel García López, frente a la convocatoria, celebración y acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación Monte de los Santos celebrada en fecha 30 de enero de 2011.

RESULTANDO que, con fecha 11 de enero de 2012, se ha emitido informe por Vicesecretaría-Intervención.

CONSIDERANDO que contra los actos firmes en vía administrativa, procede el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

CONSIDERANDO que el error de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, siendo necesario recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando se fundamente el mismo en error de hecho.

CONSIDERANDO que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado; no obstante el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros

la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano administrativo que tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acumular los recursos extraordinarios de revisión presentados por D^a. M^a. Teresa Olivero Cabello, D. Juan Carlos Camarero Magallares y D. Luis Miguel García López con fecha 7 de diciembre de 2011 y nos de registro 2075, 2076 y 2077.

SEGUNDO.- Declarar la improcedencia de la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada por no concurrir ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 111.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Estimando que no se trata de un error de hecho al no cumplirse los requisitos imprescindibles para su calificación como tal; con carácter previo a su inadmisión, recabar dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma por fundarse el recurso extraordinario de revisión en este motivo.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que de orden del Sr. Alcalde le notifico haciéndole saber que de conformidad con los artículos 43 y 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el acuerdo de acumulación no procede recurso alguno y la oposición a la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches, a 11 de enero de 2012.— La Vicesecretaria, M^a. Pilar Bueno Torres”

Chiloeches, a 8 de febrero de 2012.— El Alcalde,

549

Ayuntamiento de Morenilla

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra e Expediente 01/2011 de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2011, queda aprobado definitivamente en la siguiente cuantía:

Suplemento de crédito:

Cap.	Denominación	Aumento
1	Gastos de personal	10,26 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.453,83 €
	Total	1.464,09 €

Crédito extraordinario:

Cap.	Denominación	Aumento
6	Inversiones reales	3.425,00 €
	Total	3.425,00 €

Financiados con:

Cap.	Denominación	Aumento
8	Remanente líquido de Tesorería 2010:	4.889,09 €

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto.

En Morenilla, a 25 de enero de 2012.—El Alcalde, rubricado.

630

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes y los períodos de cobranza en voluntaria de los impuestos y tasas que se dirán, se exponen al público las listas cobratorias por plazo de 15 días en las oficinas municipales antes de iniciarse cada uno de los períodos de cobro en voluntaria a los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba en Reglamento General de Recaudación.

1º período de cobro: del 5 de marzo al 7 de mayo de 2012.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2012.
- Suministro de agua potable, 1.º semestre de 2012.
- Recogida de basuras, 1.º semestre de 2012.
- Servicio de alcantarillado, 1.º semestre 2012.

Días en el municipio: 15 de marzo, 16 de abril. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

2º período de cobro: del 01 de julio al 03 de septiembre de 2012

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del año 2012.

Días en el municipio: 16 de julio y 27 de agosto. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

3º período de cobro: del 1 de octubre al 3 de diciembre de 2012.

- Suministro de agua potable, 2.º semestre de 2012.
- Recogida de basuras, 2.º semestre de 2012.
- Servicio de alcantarillado, 2.º semestre 2012.

Días en el municipio: 15 de octubre y 15 de noviembre. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Las domiciliaciones bancarias se cargarán transcurrida la primera quincena del período de cobranza.

Contra las listas cobratorias los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso administrativo.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en procedimiento de apremio, con recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso correspondan.

Contra la resolución aprobatoria cabe recurso de reposición ante la alcaldía durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, previo al recurso contencioso administrativo.

En Illana, a 25 de enero de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz

555

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento, aprobado por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, el Sr. Alcalde en fecha 27 de enero, ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO.-Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el siguiente fichero a efecto de solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, cuyas características acordes con la normativa y resultantes de sus respectivos expedientes son las siguientes:

FICHERO: VIDEOVIGILANCIA EN CASA DE LA CULTURA

Finalidad y usos: Vigilancia del orden, equipamiento y comportamiento de los usuarios de las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Obtención de datos de carácter personal: Personas que acceden a las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Procedimiento de recogida de datos: imágenes grabadas en el interior del recinto, así como imágenes grabadas en zonas para cuyo acceso es imprescindible solicitud de acceso por el propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero: Imágenes grabadas en formato de video.

Cesión de Datos: Otras Administraciones Públicas cuando les sean necesarios en el ejercicio de las competencias propias (art. 16.3 Ley 7/1985, de 2 de abril). Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando lo soliciten en el desarrollo de sus funciones.

Organo responsable del fichero: Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: A través del Servicio de Atención a la Ciudadanía (S.A.C) del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Tipo de fichero: Automatizado.

SEGUNDO.-Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento del art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999

TERCERO.-Notificar lo acordado a la Agencia Española de Protección de Datos.

En Azuqueca de Henares, a 31 de enero de 2012.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

572

ANUNCIO

Intentada la notificación por dos veces a María Díaz Acero, en su último domicilio conocido, y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar di-

cha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) por ser la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

NOTIFICACIÓN

AUTOTRUCK ALOVERA S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2011/000042 para taller de reparación de automóviles (mecánica, electricidad, carrocería y pintura), en C/ Tejido (El), 1B -nave 5 (Parcela 31-1-C de la UE-CE P. Parcial Miralcampo).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), el expediente en cuestión queda a su disposición durante las horas de oficina en el Area de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sita en Av. de la Constitución número 2, a fin de que en el plazo de veinte días pueda examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones que tenga por conveniente, lo que le comunico como vecino inmediato al lugar del emplazamiento.

Firmado por la Secretaria en funciones, el 18 de agosto de 2011.

Azuqueca de Henares, 16 de septiembre de 2011.—
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

591

Ayuntamiento de Sigüenza

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Sigüenza, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D^a Petra Marín García, notificación registro salida 71, oficio depuesta en conocimiento de la declaración de ruina ordinaria del inmueble sito en C/ Jesús n° 16.

D^a Patrocinio Marín García, notificación registro salida 70, oficio depuesta en conocimiento de la declaración de ruina ordinaria del inmueble sito en C/ Jesús n° 16.

En virtud de lo anterior dispongo que las interesadas indicadas podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo de notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

En Sigüenza a 3 de febrero de 2012.—El Alcalde, José Manuel Latre Rebled

665

DECRETO DE ALCALDIA 113-2012

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PROFESOR/A DE ADULTOS PARA IMPARTIR: UNA CLASES DE INGLÉS Y OTRA: PARA IMPARTIR CLASES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SIGÜENZA.

Visto Decreto de Alcaldía número 82/2012 de fecha 2 de febrero, en el que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria y bases de selección en relación con las pruebas para cubrir dos plazas de Prfesor/a de adultos: una plaza de Profesor /a para impartir clases de Inglés nivel iniciación I y II y otra plaza de profesor/a para impartir clases de Tecnologías de la Información y Comunicación; Ofimática básica, avanzada e Internet para el curso académico 2011-2012.

Finalizado el plazo de presentación reclamaciones y subsanación de defectos a la lista provisional por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número de fecha 10 de enero de 2012 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

1.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS: PROFESOR/A PARA IMPARTIR CLASES DE INGLÉS:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. D ^a ESTHER BALLESTEROS DÍAZ	DNI	3.124.104-Z
2. D ^a BEATRIZ LOZANO ORTEGA	DNI	03.138.811-R
3. D ^a MARINA MALO ÁLVARO	DNI	09.039.316-V
4. D ^a ANA MERINO DÍAZ	DNI	03.126.023-R

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI-NIE</u>
1-D ^a GEMA MERINO EGIDO	03.125.625-V
2-D. PEDRO CARDENAS TORRES	70.166.405-Y

2.-RELACIÓN DE ASPIRANTES PROFESOR/A PARA IMPARTIR CLASES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INFORMÁTICA:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.- D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ MORENO	DNI	03.132.872-L
2.- D. IGNACIO JESÚS BLASCO DE MINGO	DNI	03.131.997-H

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI-NIE</u>
1-D ^a M ^a MILAGROS LOZANO MARTÍNEZ	03.110.059-E
2-D. BENITO MIGUEL DÍAZ DEL PINO	04.210.873-X
3-D. MOISES APARICIO BLANCO	47.061.889-W
4-D. SANTIAGO DE LA FUENTE PARRA	03.120.604-X
5-D ^a RAQUEL SANZ GARCÍA	03.127.257-Q
6-D ^a ISABEL TABOADA COSTAS	76.928.555-H
7-D. PEDRO CARDENAS TORRES	70.166.065-Y
8-D. RUBÉN LÓPEZ BALLESTIN	70.166.465-C

SEGUNDO: Nombrar a los miembros que componen la Comisión de Selección, para las pruebas selectivas convocadas para proveer las dos plazas de Profesor/a de adultos referenciadas, para el Ayuntamiento de Sigüenza, integrada por los siguientes miembros:

• **Presidente:**

- D^a. Eugenia Victoria Pallán Sopena

Suplente: Persona que legalmente la sustituya.

• **Vocales:**

-*Titular:* -D^a Sagrario Ruíz Fernández

-*Titular:* - D. Cándido Muñoz Salvador

-*Titular:* -D^a. M^a de los Desamparados Donderis Guastavino.

Suplentes: Personas que legalmente la sustituya.

• **Secretario:**

- D^a. Nuria Cabrera Pardillo

Suplente: Persona que legalmente la sustituya

TERCERO: Acordar la fecha de convocatoria y constitución de la Comisión de Selección para el próximo jueves 16 de febrero de 2012, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Sigüenza para la valoración de los méritos de la fase de concurso correspondiente al proceso selectivo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 13 de febrero de 2.012, de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled. Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez

592

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 35/2012, de fecha 07/02/2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de las piscinas municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
 - 2) Domicilio: Pza. de José Antonio, n.º. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Almonacid de Zorita. 19.118
 - 4) Teléfono: 949 37 62 01.
 - 5) Fax: 949 37 71 75
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.almonaciddezorita.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo:* Servicios.
- b) *Descripción:* Mantenimiento de las piscinas municipales.
- c) *Lugar de ejecución/entrega:* Almonacid de Zorita.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación.*

A) Precio: de 0 hasta 10 puntos.

Corresponden 0 puntos al tipo de licitación, concediéndose 1 punto por cada 1% de rebaja del tipo de licitación, con un máximo de 10 puntos.

B) Experiencia: de 0 hasta 10 puntos.

Se concederá 1 punto por cada año de prestación del servicio con la satisfacción de la entidad pública contratante, con un máximo de diez años. Sólo se valorarán los certificados emitidos por las entidades contratantes.

4. **Valor estimado del contrato:** 98.305,08 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 24.576,27 euros. I.V.A.: 4.423,73 euros.

Importe total: 29.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. **Requisitos específicos del contratista:** Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Modalidad de presentación:* Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

9. **Apertura de ofertas:** La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

En Almonacid de Zorita, a siete de febrero de 2012.—
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

600

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS EN EL M.U.P. N° 142-DEHESA COMUN DE BÉTERA-T.M. HOMBRADOS

1. - **Entidad adjudicataria:** Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT)

2. - **Objeto del contrato:** Descripción: Aprovechamiento de lotes destinados a cultivos agrícolas en el M. U. P. n ° 142- Dehesa Común de Bétera; Modalidad: A riesgo y ventura.

b) Características:

-LOTE I- Parcela 1; Localización: 165/polígono 16/parcela 6/recinto 7; 165/ polígono 16/parcela 4/recinto 12; 265/polígono 8/parcela 1/recinto 7; 265/polígono 8/parcela 1/recinto 12

Cuantía-Superficie de cultivo: 23,50; Tasación: Precio Und € : 50 €/Ha Total € : 1.175,00 €

-LOTE I- Parcela 8; Localización: 165 /polígono 15/parcela 1/recinto 13

Cuantía-Superficie de cultivo: 26,00; Tasación: Precio Und € : 100 €/Ha Total € : 2.600,00 €

-LOTE I- Parcela 9; Localización: 165/polígono 15/parcela 1/recinto 13

Cuantía-Superficie de cultivo: 26,00; Tasación: Precio Und € : 100 €/Ha Total € : 2.600,00 €

-LOTE I- Parcelas 10 a y b; Localización: 165/polígono 16/parcela 1/recinto 1; 165/ polígono 15/parcela 1/ recinto 13; Cuantía-Superficie de cultivo: 32,60; Tasación: Precio Und € : 100 €/Ha Total € : 3.260,00 €

3.- Plazo: La duración del aprovechamiento será de 8 anualidades o el plazo que reste desde la adjudicación hasta el 30 de septiembre de 2019 (ocho campañas agrícolas 2011- 2012 a 2018- 2019).

4. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* Ordinaria;

b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (precio más alto).

5. - Presupuesto base de licitación: Tipo de licitación al alza: el señalado en cada LOTE.

6. - Garantías:

a) Provisional: No. Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a la totalidad de las anualidades/campañas agrícolas.

7. - Presentación de proposiciones;

- *Lugar:* En la Secretaría de la CRSMT

- *Plazo:* Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente;

- *Documentación a presentar:* La enumerada en la Cláusula 15 del Pliego.

8. - Apertura de Proposiciones: Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco nº 9 de Molina de Aragón (Guadalajara), a las 14,00 horas del tercer día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.

9. - Obtención de documentación e información: Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Molina de Aragón (Guadalajara). Teléfono: 949/832205 Fax: 949/832789; Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

10. - Otras informaciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares. Cualquier gasto derivado de estos aprovechamientos (presupuestos, tasas, impuestos, mediciones, anuncios, etc.), serán por cuenta del adjudicatario, quedando la Comunidad exenta de todos los gastos que puedan originarse.

11. - Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. - Publicidad del pliego.

Estará de manifiesto en la Secretaría de la CRSMT y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

Molina de Aragón, 10 de enero de 2012. —El Administrador, Mariano Colás Merino.

633

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE
APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL M.U.P.
Nº 112-COMÚN DE CALDEREROS-T.M.
ANCHUELA DEL PEDREGAL/MOLINA DE A.

1. - Entidad adjudicataria: Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT)

2. - Objeto del contrato: Descripción: Aprovechamiento de caza en el M. U. P. n º 112- Común de Caldereros; Modalidad: A riesgo y ventura.

b) Características:

Cuantía: 717,00 Ha; Precio Unitario: 8,38 €/ha; Total: 6.008,46 €

3.- Plazo: La duración del aprovechamiento será de 5 anualidades. Temporadas de caza desde 2012/2013 a 2016/2017, finalizando en todo caso el 31 de marzo de 2017.

La época de realizar el aprovechamiento será del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

4. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* Ordinaria;

b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (precio más alto).

5. - Presupuesto base de licitación: Tipo de licitación al alza: 6.008,46 €

6. - Garantías: a) Provisional: No. Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a la totalidad de las anualidades/temporadas de caza.

7. - Presentación de proposiciones;

- *Lugar:* En la Secretaría de la CRSMT

- *Plazo:* Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente;

- *Documentación a presentar:* La enumerada en la Cláusula 15 del Pliego.

8. - Apertura de Proposiciones: Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco nº 9 de Molina de Aragón (Guadalajara), a las 13,00 horas del tercer día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.

9. - Obtención de documentación e información: Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Molina de

Aragón (Guadalajara). Teléfono: 949/832205 Fax: 949/832789; Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

10. - Otras informaciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares. Cualquier gasto derivado de este aprovechamiento (presupuestos, tasas, impuestos, mediciones, Plan Técnico de caza, en su caso, matrícula, daños a cultivos, etc.), serán por cuenta del adjudicatario, quedando la Comunidad exenta de todos los gastos que puedan originarse.

11. - Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. - Publicidad del pliego.

Estará de manifiesto en la Secretaría de la CRSMT y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

Molina de Aragón, 10 de febrero de 2012. El Administrador, Mariano Colás Merino.

573

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000787 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Benito Martínez contra la empresa, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de 2011.

La extiendo yo, Secretario Judicial, para hacer constar que por ninguna de las partes se ha anunciado Recurso de Suplicación frente a la sentencia dictada en los presentes autos, habiendo transcurrido —el plazo de cinco días hábiles desde que se notificó a las partes.

Paso a dar cuenta a S.S.^a Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D./Da. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

N° Autos: 0000787/2009.4-R

Materia: despido.

DILIGENCIA.- En Guadalajara a treinta de enero de dos mil doce.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Almacenes Transportes Informáticos S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Almac. Transp. Informáticos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta de enero de dos mil doce.—
El Secretario Judicial, rubricado.

574

NIG: 19130 44 4 2011 0101299

N81291.

N° autos: procedimiento ordinario 0001065/2010

Demandante/s: Germán Martínez Claudio

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Protecciones Galvánicas SA, Estructuras Arco SL CLG Alumbrado Vial SL, Vicente Clemente Clemente, Fogasa

Abogado/a: , ,

Procurador:

Graduado/a Social:

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0001065 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Germán Martínez Claudio contra la empresa Protecciones Galvánicas SA, Estructuras Arco SL, CLG Alumbrado Vial SL, Vicente Clemente Clemente, Fogasa sobre ordinario, se ha dictada la siguiente resolución:

según diligencia adjunta

NIG: 19130 44 4 2011 0101299

N04250

N° autos: procedimiento ordinario 0001065/2010

Demandante/s: Germán Martínez Claudio

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Protecciones Galvánicas SA, Estructuras Arco SL CLG Alumbrado Vial SL, Vicente Clemente Clemente, Fogasa

Abogado/a: , ,

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiséis de enero de dos mil doce.

Se tiene por ampliada la demanda frente al Administrador concursal Vicente Clemente Clemente, dándole traslado de la demanda y citando a las partes a la vista el próximo día 10-5-2012 a las 9.15 horas la conciliación y a las 10 h. el juicio

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta, esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a : Protecciones Galvánicas SA, Estructuras Arco SL CLG Alumbrado Vial SL, en ignorado paradero expido la presente

En Guadalajara, a veintiséis de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

575

NIG: 19130 44 4 2011 0102604

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000597 /2011 -5

Demandante/s: Diana Marcela López Garizado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Comercio Total Hispania S. A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000597 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Diana Marcela López Garizado contra la empresa Grupo Comercio Total Hispania S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de citación para el 6-03-2012

NIG: 19130 44 4 2011 0102604

N02050

N° autos: procedimiento ordinario 0000597/2011-5

Demandante/s: Diana Marcela López Garizado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Comercio Total Hispania S. A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a siete de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Diana Marcela López Garizado ha presentado el 12 de julio de 2011 demanda de reclamación de cantidad frente a Grupo Comercio Total Hispania SA..

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinada la demanda presentada por Diana Marcela López Garizado, reúne todos los requisitos formales exigidos por la LPL.

SEGUNDO.- Procede citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada

-Citar a las partes para que comparezcan el día 6 de marzo de 2012 a las 09.00 horas en el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, sito en la Avenida del Ejército num. 12 de Guadalajara, planta primera, al acto de conciliación ante la Secretario judicial y, en caso de no avenencia, a las 09.15 horas del mismo día, para el acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretario Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí digo primero: Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí segundo : Respecto de la prueba de interrogatorio del demandado: ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art, 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultados para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibi-

miento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

-Respecto de la prueba documental: ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por la Sra Secretario Judicial,

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Comercio Total Hispania S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

576

NIG: 19130 44 4 2011 0102261

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000908 /2011 .I-R

Demandantels: David Puerto Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

demandados: Pilar Murillo Jiménez y Fogasa.

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido 908 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Puerto Fernández contra la empresa Pilar Murillo Jiménez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1.º Estimo la demanda de D. David Puerto Fernández, interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada D.^a María Pilar Murillo Jiménez, declaro la improcedencia del mismo, y el derecho de la parte demandante a cuanto se expresa en el ordinal siguiente.

2.º Condeno a la referida empleadora D.^a María Pilar Murillo Jiménez a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 908,27 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido 16/09/2011 hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.211,03 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias, con el tope máximo del día 26/09/2011.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pilar Murillo Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de enero de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado

660

NIG: 19130 44 4 2011 0101384

N28150

Nº autos: procedimiento ordinario 0000424 /2011-M

Demandante/s: Mihaela Diaconu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Restaurante Rikuras

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER;

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000424 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Mihaela Diaconu contra la empresa Restaurante Rikuras, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CIT. 16/02/2012

NIG: 19130 44 4 2011 0101384

N02050

Nº autos: procedimiento ordinario 0000424 /2011

Demandante/s: Mihaela Diaconu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Restaurante Rikuras

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a nueve de junio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Mihaela Diaconu ha presentado en fecha 17 de mayo de 2011 demanda de reclamación de cantidad frente a Restaurante Rikuras.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL procede señalar para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo;

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 16/02/2012 a las 08.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 16/02/2012 a las 09.00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Al primer otrosí digo: Se tiene por hecha la manifestación y por designado domicilio a los efectos de notificaciones

- Al segundo otrosí digo: Respecto de la prueba solicitada por la parte: Interrogatorio: Como se pide; Testifical: Como se pide. Documental. Como se pide. Requierase a la parte demandada a fin de que aporte al acto del juicio contrato del trabajador, nóminas desde 01/07/2009 hasta el 31/08/2010 y los documentos TC1 y TC2. Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta. por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Rikuras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de enero de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial

Demandante/s: Jorge Alberto Bravo Casado
Demandado/s: Axtel Comercio Exterior, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Alberto Bravo Casado contra la empresa Axtel Comercio Exterior, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 26/2012

Secretario/a Judicial D.^a María Pilar Buelga Alvarez .-
En Guadalajara, a veintiséis de enero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Axtel Comercio Exterior, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.610,68 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un de-

505

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0200466

N26150

N° autos: ejecución de títulos judiciales
0000053/2011-A

pósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0053 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Axtel Comercio Exterior, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de enero de dos mil doce.-El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

506

NIG: 19130 44 4 2010 0202095

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000249/2011 -A

Demandante/s: El Araby Ahmed Abd El Rahman

Demandado/s: Grupo Alforsan, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. El Araby Ahmed Abd El Rahman contra la empresa Grupo Alforsan, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO N° 29/2012

Secretario/a Judicial D.^a María Pilar Buelga Alvarez .-
En Guadalajara, a veintiséis de enero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Grupo Alforsan, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.354,09 euros de principal, (esta cantidad se desglosa, 2.140,09 euros más 214 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0249 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Alforsan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiséis de enero de dos mil doce.-El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

507

NIG: 19130 44 4 2010 0202141

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000350/2011

Ejecutante: Ascensión González Benito

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutada: Escuela Tic-Tac S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 350/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Ascensión González Benito contra la empresa Escuela Tic-Tac S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 666/2010 a favor de la parte ejecutante, Ascensión González Benito, frente a Escuela Tic-Tac S.L., parte ejecutada, por importe de 2.083,09 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa, 1.893,72 euros más 189,37 euros de intereses de demora), más otros 416,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que

hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n° 2178 0000 64 0350 11 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Tic-Tac S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta y uno de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

616

NIG: 19130 44 4 2008 0201250

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000172/2010 T-P

Demandante/s: Ecrob Rare

Abogado/a: Francisco de Lucas Lucas

Demandado/s: Logística Villanueva, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2010 T-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ecrob Rare contra la empresa Logística Villanueva, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a uno de febrero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito del trabajador Ecrob Rare por importe de 12.270 euros, quedando un crédito del trabajador frente a la empresa ejecutada de 1.707 euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Villanueva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

618

NIG: 19130 44 4 2010 0201296

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000100 /2011 T-P

Demandante/s: Muzammil Hussain

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez

Demandado/s: Herederos Legales de Miguel Rodrigo Alonso

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2011 T-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Muzammil Hussain contra la empresa Herederos Legales de Miguel Rodrigo Alonso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a uno de febrero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito del trabajador Muzammil Hussain por importe de 6.070,50 euros, quedando un crédito del trabajador frente a la empresa ejecutada de 3.245,81 Euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del re-

curso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herederos Legales de Miguel Rodrigo Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de febrero de dos mil doce.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

619

*NIG: 19130 44 4 2009 0201533
N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000143
/2010 A-P*

Demandante/s: Miguel Vives Parra

Demandado/s: Tecnologías Orotava S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2010 A-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Vives Parra contra la empresa Tecnologías Orotava S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a treinta de Enero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito del trabajador D Miguel Vives Parra por el importe que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 4.691,94 euros, quedando todavía pendiente un crédito del trabajador D. Miguel Vives Parra contra la empresa ejecutada de 1.644 euros

Y visto el estado de estos autos, firme que sea la presente resolución llévase de nuevo al archivo dejando nota a tal efecto en el libro registro de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los pro-

fesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnologías Orotava S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de enero de dos mil doce.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

620

*NIG: 19130 44 4 2009 0200282
N28150*

N° autos: ejecución 0000168 /2009 T-P

Demandante/s: Rocío Marcos Pérez

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez

Demandado/s: K.C. Dhil, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000168/2009 T-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Rocío Marcos Pérez contra la empresa K.C. Dhil, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a veintisiete de enero de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito de la trabajadora Rocío Marcos Pérez por importe de 13.593,73 euros, quedando un crédito de la trabajadora frente a la empresa ejecutada de 3.127,26 euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K.C. Dhill, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintisiete de enero de dos mil doce.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

623

NIG: 19130 44 4 2011 0202678

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000994 /2011-J

Demandante/s: Vicente Calvo Granizo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000994 /2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vicente Calvo Granizo contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a Ferretería Industrial Granizo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 04.07.2012 a las 10,40, y el mismo día a las 10,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1.ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferretería Industrial Granizo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a treinta y uno de enero de dos mil doce.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

621

NIG: 19130 44 4 2011 0202531

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000988 /2011

Demandante/s: Jorge Granizo Errez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Bricolaje Guadalajara, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000988 /2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jorge Granizo Errez contra la empresa Bricolaje Guada-

lajara, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a catorce de diciembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Jorge Granizo Errez ha presentado demanda frente a Bricolaje Guadalajara, S.L. en materia de cantidad.

SEGUNDO.-Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“La empresa reconoce la cantidad reclamada en la demanda y ofrece al trabajador el pago de la misma que asciende a la suma de 3.987,53 € netos.

Dicha cantidad se abonará en el día de hoy, en el domicilio social de la empresa, mediante entrega al trabajador de talón bancario en el referido domicilio, sito en c/ Manzana 23 bajo B de Meco.

El trabajador acepta y manifiesta que cuando reciba dicha cantidad quedara satisfecho de las de la demanda”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la LPL establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

-Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un de-

pósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, recurso' seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Bricolaje Guadalajara, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta y uno de enero de dos mil doce.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

622

NIG: 19130 44 4 2011 0200309

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0001062 /2010-j

Demandante/s: David Ortiz Corcobado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Hurdoreense, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0001062 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Ortiz Corcobado contra la empresa Estructuras Hurdoreense, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N° 561/2011

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a veintiséis de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-David Ortiz Corcobado presentó demanda frente a Estructuras Hurdorenses, S.L., incoándose el procedimiento ordinario 0001062 /2010.

SEGUNDO.-La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2º LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a David Ortiz Corcobado de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Estructuras Hurdorenses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las reso-

luciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta y uno de enero de dos mil doce.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

583

**Juzgado de lo Social
número veintinueve de Madrid**

*NIG: 28079 4 0022482/2010
01000*

Nº Autos: dem 538 /2010

Nº Ejecución: 261 /2011

Materia: ordinario

Demandante/s: Mohamed Bouzit

Demandado/s: Construcciones Taberlucas

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.ª Elena Mónica de Celada Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintinueve de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 261/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Mohamed Bouzit contra la empresa Construcciones Taberlucas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución en fecha 31 de enero de 2012

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de doce de septiembre de 2011 a favor de la parte ejecutante, Mohamed Bouzit, frente a parte ejecutada, Construcciones Taberlucas por el importe de 2.572,57 euros de principal más 154,35 euros de intereses presupuestados provisionalmente y 257,26 euros para costas.

Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo mando y firmo.

El/la Magistrada Juez

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Taberlucas , en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Madrid a treinta y uno de enero de dos mil doce

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

El Secretario Judicial, rubricado.

628

**Juzgado de lo Social
número treinta y dos de Madrid**

NIG: 28079 4 0002670/2011

07570

Autos: demanda 69/2011

Materia: ordinario

Demandante: Jackeline Lulu Encalada Flores

Demandados: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

ACTA

En Madrid, a trece de diciembre de dos mil once

Ante la Ilma. Sra. Magistrado de este Juzgado de lo Social número treinta y dos D.^a M^a Luisa Gil Meana y con mi asistencia la Secretario Judicial D. David Atienza Marcos.

COMPARECEN:

Como parte demandante:

Jackeline Lulu Encalada Flores con NIE X8915006-E y asistida por la letrada D.^a María del Socorro Barcenilla Escudero con n° de colegiada 61051.

Como parte demandada:

Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL no comparece

FOGASA no comparece

La parte solicita del Juzgado la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, alegando los siguientes motivos:

Se requiere a la actora para que en cuatro días especifique las horas extras realizadas día a día.

La parte no se opone en la suspensión solicitada.

S.S^a Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta

los que en la misma intervienen, después de S.S^a. Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

NIG: 28079 4 0002670/2011

38700

Autos: demanda 69/2011

Nº. recurso:

Materia: ordinario

Demandante: Jackeline Lulu Encalada Flores

Demandados: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

DILIGENCIA: En Madrid, a 31 de enero de 2012.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que ha entrado el anterior escrito de la parte actora especificando las horas extras realizadas día a día, como le fue requerido a la misma. Unase a los autos de su razón.

Doy fe.

Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial

D. David Atienza Marcos.

En Madrid a treinta y uno de enero de dos mil doce

Visto el contenido de la diligencia que antecede, se tiene por presentado el anterior escrito desglosando las horas extras realizadas día a día, por hechas las manifestaciones contenidas, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, se acuerda señalar la vista del juicio para el día 31/05/2012 a las 9:40 horas de su mañana, sirviendo la presente citación en forma y haciendo saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición, a presentar ante quien dicta esta resolución dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción (Artículo 14.1 de la L.P.L).

Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (2805 0000 30 número de procedimiento (cuatro dígitos) y año (dos dígitos)), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto /LO 1/2009 de 3 de noviembre, art. 19, Disposición Adicional 15^a)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial